

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 031-2021-GM/MDCH**

Chilca, 02 de marzo del 2021

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – HUANCAYO
- JUNÍN****VISTO:**

El Informe N° 098-2021-MDCH/GA/SGA, del 25 de febrero del 2021, remitido por la Bach. Cont. KAREN CLAUDIA SALAZAR NÚÑEZ, Sub Gerente (e) de Abastecimiento, e Informe N° 025-2021-MDCH/GA, del 25 de febrero del 2021, suscrito por el Lic. Adm JAVIER JOSÉ LITANO QUISPE, Gerente de Administración de la Municipalidad Distrital de Chilca.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre Autonomía, prescribe que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además, precisa que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, N° 30225, determina que, las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público. Estos principios sirven de criterio interpretativo e integrador para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones. Asimismo, el literal f) del mismo marco normativo, señala que, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° del cuerpo de leyes descrito, señala que, el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. Asimismo, el numeral 15.3, precisa que, el Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, el numeral 6.1, del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. De igual modo, el numeral 6.2, indica que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Adicionalmente, el numeral 6.3, señala que, la Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 193-2020-MDCH/A, del 21 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Gastos de la Municipalidad Distrital de Chilca, correspondiente al año fiscal 2021;

Que, con Informe N° 098-2021-MDCH/GA/SGA, del 25 de febrero del 2021, la Bach. Cont. KAREN CLAUDIA SALAZAR NÚÑEZ, Sub Gerente (e) de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Chilca, solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones, de conformidad con el numeral 6.1, del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, donde se precisa que, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. De igual modo, en concordancia al numeral 6.2, donde se indica que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Se acompaña el cuadro resumen siguiente:



ANEXO 01						
PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - 2021						
Nº	TIPO DE PROCESO	FECHA CONVOCAT.	OBJETO	DESCRIPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VALOR ESTIMADO	FUENTE FINANCIAMIENTO
07	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	FEBRERO	BIEN	ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GR. PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN - ÍTEM 1 CANTIDAD=122,616 UNIDAD DE MEDIDA= UND	S/. 389,918.88	00
TOTAL					S/. 389,918.88	

Que, con Informe N° 025-2021-MDCH/GA, del 26 de febrero del 2021, el Lic. Adm. JAVIER JOSÉ LITANO QUISPE, Gerente de Administración de la Municipalidad Distrital de Chilca, solicita la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Chilca, en razón del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se menciona que: "... las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 049-2021-MDCH/A, con la que se delega al Ing° HÉCTOR CASTRO PIMENTEL funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución; y estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** de la Municipalidad Distrital de Chilca, en mérito con el numeral 6.1, del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente, para cuyo efecto, se acompaña el cuadro resumen siguiente:

ANEXO 01						
PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - 2021						
Nº	TIPO DE PROCESO	FECHA CONVOCAT.	OBJETO	DESCRIPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VALOR ESTIMADO	FUENTE FINANCIAMIENTO
07	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	FEBRERO	BIEN	ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GR. PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN - ÍTEM 1 CANTIDAD=122,616 UNIDAD DE MEDIDA= UND	S/. 389,918.88	00
TOTAL					S/. 389,918.88	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a secretaría de Gerencia Municipal, la notificación de la presente resolución a la Sub Gerencia de Abastecimiento y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Procesos e Informática de la Municipalidad Distrital de Chilca, publique la presente resolución en el respectivo Portal Institucional y en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Distrital de Chilca

Ing. Héctor Castro Pimentel
GERENTE MUNICIPAL